



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

EXCELENTÍSIMA ASAMBLEA
Secretaría General

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA
EXCMA. ASAMBLEA EL DIA 21 DE MAYO DE 2014.**

PRESIDE

MESA DE LA ASAMBLEA

Presidente

D. Juan José Imbroda Ortiz

Vicepresidenta 1ª

Dª.Cristina Rivas del Moral

Vicepresidenta 2ª

Dª.Dunia Al Mansouri Umpierrez

ASISTEN

Sres.Diputados

D. Miguel Marín Cobos

Dª.Sofía Acedo Reyes

D. Daniel Conesa Mínguez

Dª.Mª.Antonia Garbín Espigares

Dª.Mª.de los Angeles Gras Baeza

Dª.Carmen Pilar M.San Marín Muñoz

Dª.Simi Chocrón Chocrón

Dª.Esther Donoso García Sacristán

D. Francisco Villena Hernández

Dª.Catalina Muriel García

D. Abdelazis Mohamed Mohamed

Dª.Franisca Conde Ramírez

D. Mustafa Hamed Moh Mohamed

D. Hassan Mohatar Maanan

D. Abderrahim Mohamed Hammu

D. Jalid Said Mohamed

D. Dionisio Muñoz Pérez

D. Gregorio Escobar Marcos

D. Julio Liarte Parres

Dª.Rosa Cuevas Hoyas

En la Ciudad de Melilla, siendo las nueve horas treinta minutos del día veintiuno de mayo de dos mil catorce, en el Salón de Plenos del Palacio de la Asamblea, se reúnen los señores que se relacionan al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de la Asamblea. Preside el Sr. Imbroda Ortiz, actuando como Secretario acctal. D. Arturo Jiménez Cano, y como Interventor General acctal., D. Francisco Platero Lázaro.

No asisten siendo excusados por la Presidencia la Sra. Abdeslam Aisa y el Sr. Miranda Montilla.

Igualmente asisten los Consejeros, Sr. Pérez Calabuig, Sr. Calderón Carrillo y Sr. González García.

Abierto el acto por la Presidencia se pasa a conocer del siguiente



O R D E N D E L D Í A

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.- Conocida por los asistentes el acta de la sesión anterior, celebrada el pasado 28 de abril, es aprobada por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- Se da cuenta se escrito de la Consejería de Economía y Hacienda, de fecha 23 abril pasado del siguiente tenor literal:

"En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4, apartado 3, de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y con la entrada en vigor el día 20 de agosto de 2013 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de facturas de la Ciudad Autónoma de Melilla, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla con número 5046 de 26 de julio de 2013, se comunica los informes de cumplimiento de obligaciones de pago de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos para el tercer y cuarto trimestre de 2013, que han sido informados a la Dirección General de Coordinación Financiera con las CCAA y las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas".

La Excm. Asamblea quedó enterada.

Se va a tratar seguidamente el punto séptimo y se continuará con el Orden del Día establecido.

PUNTO SEPTIMO.- APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE AGENTES DE MOVILIDAD DE LA C.A.M.- Se da cuenta de dictamen de la Comisión de Administraciones Públicas de fecha 5 del actual, proponiendo al Pleno la aprobación inicial y exposición pública del Reglamento de Agentes de Movilidad de la CAM.

Intervienen en este punto los Sres. Mohatar Maanan (CpM), Muñoz Pérez (PSOE) y la Sra. Muriel García (PP), recogidas íntegramente en el anexo de intervenciones al acta que la complementa.



Sometida a votación la propuesta de la Comisión se aprueba por unanimidad.

PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL CATÁLOGO DE JUEGOS DE LA CIUDAD DE MELILLA.- Se da lectura a dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda de fecha 6 del actual, proponiendo al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- Aprobación provisional del Reglamento regulador del Catálogo de Juegos de la Ciudad Autónoma de Melilla, que se incluye como anexo a la presente propuesta.

SEGUNDO.- Que se proceda a la derogación de la normativa reguladora del Catálogo de Juegos de la Ciudad Autónoma de Melilla aprobada con anterioridad al presente acuerdo.

TERCERO.- Exponer el presente acuerdo al público por plazo mínimo de un mes a contar desde la aprobación provisional en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

CUARTO.- Entenderlo como definitivamente aprobada en el caso de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, publicando el texto íntegro del acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, con ofrecimiento de recursos de acuerdo con el artículo 76.2) del Reglamento de la Asamblea de Melilla, entrado en vigor a partir de dicha publicación".

Abierto el debate intervienen los Sres. Liarte Parres (PPL), que pide quede el asunto sobre la Mesa, y Conesa Mínguez (PP), recogidas en el anexo de intervenciones.

En primer lugar se somete a votación la propuesta de PPL de dejar el asunto sobre la Mesa, que es rechazada por catorce votos en contra (PP) y nueve a favor (5 CpM, 2 PSOE Y 2 PPL).

Seguidamente se somete a votación la propuesta de la Comisión, siendo aprobada por catorce votos a favor (PP), siete abstenciones (5 CpM y 2 PSOE) y dos en contra (PPL).



PUNTO CUARTO.- ESTUDIO Y RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS CONTRA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y UTILIZACIÓN DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS, Y APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE DICHA ORDENANZA.- La Comisión de Economía y Hacienda en dictamen de fecha 6 del actual, propuso al Pleno se adoptase el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por D^a.Isabel San Martín Medina y D^a.Irene Valverde Martín contra la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la presentación de servicios y utilización de la Inspección Técnica de Vehículos.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por la prestación de servicios y utilización de la Inspección Técnica de Vehículos.

TERCERO.- Ordenar la inmediata publicación de la misma".

Finalizada la lectura intervienen en el debate los Sres. Liarte Parres (PPL) y Conesa Mínguez (PP), recogidas en el anexo.

Sometida a votación la propuesta de la Comisión se aprueba por catorce votos a favor (PP) y nueve en contra (5 CpM, 2 PSOE y 2 PPL).

PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, PROPUESTA RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO Nº 1/2014 POR IMPORTE DE 3.614.174,47 EUROS.- El Sr. Secretario da lectura a dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda de fecha 15 del actual, proponiendo al Pleno se adopte el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- Aprobar, si procediere, el expediente número 1/2014 de reconocimiento extrajudicial de crédito de la relación de facturas y documentos correspondientes al ejercicio 2011, 2012 y 2013 que incluye un total de 28 documentos por importe de 3.614.174,47 euros.



SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación correspondiente al enriquecimiento injusto de cada uno de los acreedores relacionados con cargo a cada una de las partidas recogidas en la relación".

Intervienen en el debate los Sres. Mohatar Maanan (CpM), Muñoz Pérez (PSOE), Liarte Parres (PP) y Conesa Mínguez (PP), recogidas en el anexo al acta.

Por la Presidencia se somete a votación la propuesta de la Comisión, siendo aprobada por diecinueve votos a favor (14 PP y 5 CpM), y cuatro en contra (2 PSOE Y 2 PPL).

Se ausenta la Sra. San Martín Muñoz

PUNTO SEXTO.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE PROPUESTA DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 4/2014 POR IMPORTE DE 3.614.174,47 EUROS FINANCIADO CON REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA.- La Comisión de Economía y Hacienda en sesión de 15 del actual dictaminó proponer al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente, si procediere, el expediente de modificación de créditos número 4/2014 por suplemento de crédito siguiente:

"PRIMERO.- Aprobar inicialmente, si procediere, el expediente de modificación de créditos número 4/2014 por suplemento de crédito siguiente:

I. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS , ESTADO DE GASTOS

CRÉDITOS QUE AUMENTAN:

Partida presupuestaria				Importe
01	49202	22602	Publicidad y medios de comunicación	177.602,38
07	16200	22700	Planta Incineradora de Basuras	2.277.065,54
14	32101	21200	Reparación y mantenimiento de escuelas	51.593,63
07	16000	22700	Contratos prestación servicios limpieza	958.631,45
14	32000	21200	Instalaciones Consejería Educación	17.347,20
02	43902	47000	Compensación combustible avión	131.934,27



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

EXCELENTÍSIMA ASAMBLEA
Secretaría General

			TOTAL DE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS	3.614.174,47

II. FINANCIACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

Concepto	Descripción	Importes
87010	Total Remanente Líquido de Tesorería	3.614.174,47
	TOTAL FINANCIACIÓN	3.614.174,47

SEGUNDO. -Exponer al Público el acuerdo de aprobación inicial mediante anuncio en el B.O.M.E. por el plazo de 15 días, durante los cuales, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen convenientes ante el Pleno. Estas reclamaciones serán resueltas por el Pleno en el plazo de un mes. En el caso de que no se presentaran reclamaciones durante el periodo de exposición pública se considerará definitivamente aprobado el suplemento de crédito 4/2014, entrando en vigor una vez cumplido lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales".

Al no producirse debate se somete a votación la propuesta de la Comisión que es aprobada por dieciocho votos a favor (13 PP y 5 CPM) y cuatro en contra (2 PSOE y 2 PPL).

Se incorpora la Sra. San Martín Muñoz.

Se ausenta el Sr. Hamed Moh Mohamed.

PUNTO OCTAVO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE MELILLA PARA LA RECALIFICACIÓN DE ACUARTELAMIENTOS ("GABRIEL DE MORALES", "SANTIAGO" Y "PRIMO DE RIVERA").- Por Secretaría se da lectura a dictamen de la Comisión de Fomento, Juventud y Deportes de fecha 8 del actual, proponiendo al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- La aprobación definitiva de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Melilla para la recalificación de los Acuartelamientos " Gabriel de Morales", "Santiago" y " Primo de Rivera"



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

EXCELENTÍSIMA ASAMBLEA
Secretaría General

SEGUNDO.- La publicación del presente acuerdo en el B.O.C. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la LRBR.L.

TERCERO.- Los nuevos parámetros urbanísticos son :

A) ACUARTELAMIENTO PRIMO DE RIVERA

DENOMINACIÓN UNIDAD DE EJECUCIÓN					
“PRIMO DE RIVERA” U.E.-44					
USO CARACTERÍSTICO: EQUIPAMIENTO SECUNDARIO T-12 Y RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR T-2					
CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO					
USO	SUPER. SUELO (m2)	EDIF.	SUP.CONST R.(m2 t)	Coefficiente Ponderación	APROVECHAMIENTO Lucrativo (Uas)
Residencial (1)	12.000,00	4,50	54.000,00		
Residencial Libre			37.800,00	1	37.800,00
Residencial Vivienda Protegida 30% (3)			16.200,00	0,8	12.960,00
Equip. Secund. (Hotelero) (5)	10.000,00	3,00	30.000,00	1,35	40.500,00
Equip. Secund.(Comercial) (5)	10.000,00	1,00	10.000,00	1,35	13.500,00
Equip. Secund. (Social)(4)	17.496,00	1,00	17.496,00	1,15	20.120,40
Equip.Primario (2)	10.592,00				
Esp. Libres (2)	12.198,38				
Viario (1)	7.000,00				
TOTAL	79.286,38	1,40624	111.496,00		124.880,40
Edificabilidad Media		1,40624			
Nº TOTAL DE VIVIENDAS PREVISTAS	450				
Nº DE VIVIENDAS PROTEGIDAS PREVISTAS	135				
Nº APARCAMIENTOS	940				
APROVECHAMIENTO LUCRATIVO SUSCEPTIBLE DE APROPIACIÓN	El 100 %, puesto que las cesiones de aprovechamiento de la Administración han sido concretadas en el Acuartelamiento de Santiago.				
APROVECHAMIENTO PÚBLICO (A)	Ha sido concretado en el Acuartelamiento de				



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

EXCELENTÍSIMA ASAMBLEA
Secretaría General

	Santiago
DIFERENCIA DE APROVECHAMIENTO (B)	No existe
SUMA (A + B)	Nulo

B) ACUARTELAMIENTO “ SANTIAGO “

DENOMINACIÓN: UNIDAD DE ACTUACIÓN “CUARTEL DE SANTIAGO “, UA-43					
USO CARACTERÍSTICO: RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR					
CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO					
USO	SUPER. SUELO (m2)	EDIF.	SUP.CONST R.(m2 t)	Coeficiente Ponderación	APROVECHAMIENTO Lucrativo (Uas)
Residencial (1)	18.001,91	4,6606	83.900,00		
Residencial Libre			25.170,00	1	25.170,00
Residencial Vivienda Protegida 70% (3)			58.730,00	0,8	46.984,00
Equip. Secund.(Comercial)			1.500,00	1,3	1.950,00
Equip. Secund. (Social)			3.000,00	1,15	3.450,00
Equip.Primario (2)	7.185,50				
Esp. Libres (2)	23.267,58				
Viario (1)	20.607,51				
TOTAL	69.062,50	1,28	88.400,00		77.554,00
Indice de Edificabilidad		1,28			
Nº TOTAL DE VIVIENDAS PREVISTAS	750				
Nº DE VIVIENDAS PROTEGIDAS PREVISTAS	525				
Nº APARCAMIENTOS	937				
APROVECHAMIENTO LUCRATIVO SUSCEPTIBLE DE APROPIACIÓN	La parcela, según Convenio con Defensa, pasará a ser de titularidad compartida, un 85% de la CAM y un 15% del Ministerio de Defensa. Por ello, no se imputan a la parcela cesiones de aprovechamiento				
APROVECHAMIENTO PÚBLICO (A)	La parcela pertenecerá en un 85% a la CAM				
DIFERENCIA DE APROVECHAMIENTO (B)	No existe				



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

EXCELENTÍSIMA ASAMBLEA
Secretaría General

SUMA (A + B)		Nulo
--------------	--	------

C) ACUARTELAMIENTO GABRIEL DE MORALES

DENOMINACIÓN: UNIDAD DE EJECUCIÓN “ GABRIEL DE MORALES”, U.E.-42					
USO CARACTERÍSTICO: RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR					
CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO					
USO	SUPER. SUELO (m2)	EDIF.	SUP.CONST R.(m2 t)	Coeficiente Ponderación	APROVECHAMIENTO Lucrativo (Uas)
Residencial (1)	5.402,62	7,1900	38.844,83		
Residencial Libre			27.191,38	1	27.191,38
Residencial Vivienda Protegida 30% (3)			11.653,45	0,8	9.322,76
Equip. Secund.(Comercial)			350,00	1,3	455
Equip. Secund. (Social)			1050,00	1,15	1207,5
Equip.Primario (2)	15.000,00				
Esp. Libres (2)	574,70				
Viario (1)	7.019,08				
TOTAL	27.996,40	1,4375	40.244,83		38.176,64
Edificabilidad Media		1,4375			
Nº DE VIVIENDAS PREVISTAS		350			
Nº DE VIVIENDAS PROTEGIDAS PREVISTAS		105			
Nº APARCAMIENTOS		437			
APROVECHAMIENTO LUCRATIVO SUSCEPTIBLE DE APROPIACIÓN		El 100 %, puesto que las cesiones de aprovechamiento de la Administración han sido concretadas en el Acuartelamiento de Santiago.			
APROVECHAMIENTO PÚBLICO (A)		Ha sido concretado en el Acuartelamiento de Santiago			
DIFERENCIA DE APROVECHAMIENTO (B)		No existe			
SUMA (A + B)		Nulo			



Por la Presidencia se abre el debate en el que intervienen los Sres. Muñoz Pérez (PSOE), Liarte Parres (PPL) y Martín Cobos (PP), recogidas en el anexo de intervenciones.

Finalizado el debate se somete a votación la propuesta de la Comisión, siendo aprobada por unanimidad.

PUNTO NOVENO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE DE TERRENOS JUNTO AL CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL "SAN FRANCISCO", VIAL TIRO NACIONAL S/N.- Se da cuenta de dictamen de la Comisión de Fomento, Juventud y Deportes, de fecha 15 del actual, proponiendo al Pleno se adopte el siguiente acuerdo:

1º.- La aprobación definitiva de la Modificación del Estudio de Detalle de Terrenos junto al Centro de Asistencia Social "San Francisco ", Vial Tiro Nacional.

2º.- La publicación del presente acuerdo en el B.O.C., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la LRBRL, y la notificación individualizada a los propietarios afectados y a quienes hubieren comparecido en el expediente.

3º.- Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso - administrativo ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a la entrada en vigor del presente Estudio de Detalle, de conformidad con los artículos 10.1.a) y 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

Según lo dispuesto en el art. 52.1 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, (modificado por Ley 11/99, de 21 de abril), podrá interponerse en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la notificación, recurso de reposición con carácter potestativo previo al contencioso - administrativo, ante la Excm. Asamblea. Este se entenderá desestimado si transcurriere el plazo de UN MES desde su presentación. Si opta por este recurso no podrá acudir a la vía jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se desestime por



silencio. De conformidad con lo dispuesto en el art. 46.4 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, el plazo para interponer el recurso contencioso - administrativo se contará desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

4º.- Las parcelas afectadas son las siguientes:

Nº PARCELA	RFª. CATASTRAL	SUPERFICIE CATASTRAL M2.	PROPIETARIO
1	4862102WE0046S0002WB	198	MUSTAFA MIZZIAN ABDESELAM Y OTRO
2	4862102WE0046S0003EZ	198	MOHAMED MIMUNT YAMINA
3	4862104WE0046S0001LL	81	HEREDEROS DE MIZIAN MIMUN MUSTAFA
4	4862103WE0046S0001PL	184	CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
5	4863814WE0046S0001ML	1.594	CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

5º.- Los parámetros urbanísticos que se modifican del Estudio de Detalle aprobado por el Pleno de la Asamblea en el año 2009 son:

Cuadro comparativo	Estado inicial	Estudio de Detalle original	Estudio de Detalle Modificado
Residencial	1.302,48	604,3	603,3
Equipamiento Primario	0	972,18	972,18
Zonas verdes	508,67	163,49	163,49
Viales	2.026,35	2.097,54	2.097,54
Total	3.837,50	3.837,51	3.836,51

Edificabilidades

Estado inicial	Superficie m2.	Edificabilidad	Max. Edif.. M2.
Parcela A	1.302,48	3,5	4558,68



Estudio Detalle Original	Superficie m2	Edificabilidad	Max. Edif. M2.
Parcela B1	264,84	3,5	926,94
Parcela B2	339,46	3,5	1.188,11
Parcela B3*	61,42	0	0
Equipa. Primario	972,18	0,43	425,56

*Parcela B3 Superficie Real 74,63 m2.

Estudio Detalle Modificado	Superficie m2	Edificabilidad	Max. Edif.. M2.
Parcela B1	264,84	3,5	926,94
Parcela B2	338,46	3,5	1.184,61
Parcela B3	62,53	0	0
Equipa. Primario	972,18	0,43	425,56

Intervienen en este punto los Sres. Muñoz Pérez (PSOE) Y Marín Cobos (PP), recogidas en el anexo.

Sometida a votación la propuesta de la Comisión, se aprueba por unanimidad.

Se incorpora el Sr. Hamed Moh Mohamed y se ausenta la Sra. Muriel García

PUNTO DECIMO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN ESPECIAL DEL PUERTO DE MELILLA.- El Sr. Secretario da lectura al dictamen de la Comisión de Fomento, Juventud y Deportes de fecha 15 del actual, proponiendo al Pleno se adopte el acuerdo siguiente:

PRIMERO.-La aprobación definitiva del Plan Especial del Puerto de Melilla.

SEGUNDO .- La publicación del presente acuerdo en el B.O.C., de conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2 de la LBRL, así como las Ordenanzas Particulares de Edificación del presente Plan Especial.

TERCERO.- El texto y los planos aprobados definitivamente, que integran el Plan Especial de Ordenación del Puerto de



Melilla, se publicarán en la página WEB de la Ciudad Autónoma de Melilla.

CUARTO.- Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso - administrativo ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a la entrada en vigor del presente Estudio de Detalle, de conformidad con los artículos 10.1.a) y 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

Según lo dispuesto en el art. 52.1 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, (modificado por Ley 11/99, de 21 de abril), podrá interponerse en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la notificación, recurso de reposición con carácter potestativo previo al contencioso - administrativo, ante la Excma. Asamblea. Este se entenderá desestimado si transcurriere el plazo de UN MES desde su presentación. Si opta por este recurso no podrá acudir a la vía jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se desestime por silencio. De conformidad con lo dispuesto en el art. 46.4 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, el plazo para interponer el recurso contencioso - administrativo se contará desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

QUINTO.- Las Ordenanzas de Edificación del presente Plan Especial son las siguientes:

1.- NORMAS URBANÍSTICAS

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

El presente Plan Especial tiene por objeto establecer la ordenación de la zona de servicio del Puerto de Melilla tanto global como pormenorizada.



Los usos pormenorizados que establece este Plan Especial, que se corresponden con usos definidos en la normativa del vigente Plan General de Ordenación de Melilla, sólo serán admisibles cuando se correspondan con usos y actividades permitidos en el dominio público portuario, de conformidad con el artículo 72 del Texto Refundido de la Ley de Puertos y Marina Mercante y con los usos definidos en el vigente Plan de Utilización de Espacios Portuarios del Puerto de Melilla o documento que le sustituya.

Las normas de protección y desarrollo que afecten a los B.I.C que se encuentran dentro de la zona de servicio del puerto se establecerán a través del correspondiente Plan de Protección del Patrimonio, la cuales deberán respetar las previsiones que establece en Texto Refundido de la Ley de Puertos y Marina Mercante.

Artículo 2. Ámbito territorial

Las presentes Ordenanzas son de aplicación en el ámbito del presente Plan Especial, cuya superficie queda delimitada en los correspondientes planos.

La superficie incluida se divide en Áreas que a su vez se subdivide en Recintos y Parcelas.

Artículo 3. Normativa Aplicable

La ordenanza de primer orden será la especificada en cada ficha particular de los Recintos.

Artículo 4. Documentos

El Plan Especial lo componen los siguientes documentos:

- Memoria informativa.
- Memoria de Ordenación y Normas Urbanísticas.
- Planos.

Artículo 5. Rango de aplicación

Será de aplicación, por orden de rango, la siguiente:



La ordenación desarrollada en el presente Plan Especial:
Fichas Urbanísticas.

Dentro del Plan Especial el rango de aplicación será el siguiente:

Normas Urbanísticas.

Planos.

Memoria de Ordenación.

TÍTULO II. RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

Artículo 6. Calificación del suelo

6.0. Definiciones

1.- Superficie ocupada. Se entiende por superficie ocupada de una parcela la superficie de la proyección horizontal del edificio sobre la parcela.

Salvo que el Plan disponga otra cosa, computará a estos efectos la superficie de aquellas edificaciones e instalaciones complementarias que estén cubiertas, tanto sobre como bajo rasante. Se expresa en metros cuadrados de parcela (m²s).

2.- Coeficiente de ocupación. Se denomina coeficiente de ocupación a la relación entre la superficie ocupada y la superficie de la parcela edificable. Se expresa en tanto por cien (%).

3.- Superficie libre (privado). Se entiende por superficie libre de una parcela la superficie de la misma que no tiene edificación sobre rasante y bajo rasante, salvo que la Ordenación Pormenorizada expresamente la autorice bajo rasante exclusivamente.

Su valor es complementario de la superficie ocupada respecto a la superficie de la parcela (superficie libre + superficie ocupada = superficie de parcela edificable). Se expresa en metros cuadrados de parcela (m²s).



4.- Superficie construida por planta. Se entiende por superficie construida por planta, a los efectos de esta norma, la superficie comprendida en el perímetro definido por la cara exterior de sus cerramientos con el exterior. El volumen de las edificaciones vendrá determinado por el producto de la superficie construida por la altura. Se considera como superficie construida la superficie encerrada por el perímetro exterior de la edificación en cada una de sus plantas.

Para el cómputo de la superficie construida o edificabilidad se consideran las siguientes excepciones:

a) Los tendederos cubiertos y abiertos lateralmente, se computarán al 50%.

c) Los aparcamientos cubiertos no cerrados o cerrados lateralmente siempre que la altura total no rebase 2,00 m.

d) Las terrazas cubiertas, computarán en el 50% de su superficie si están cerradas por 3 lados (fondo y 2 laterales) y no computarán las abiertas por 3 lados.

e) No contarán como volumen los cuartos de máquinas de los ascensores y la torreta de la escalera.

f) Las plantas diáfanas abiertas lateralmente computarán el 50% de su superficie.

5.- Superficie construida total. Constituye la superficie construida total de un inmueble la suma de las superficies construidas de todas las plantas que lo componen. No computará a efectos de este parámetro la superficie construida de los sótanos. Por el contrario, siempre habrá que considerar la superficie de las entreplantas, áticos y aprovechamientos bajo cubierta (respecto a estos últimos, computarán aquellas áreas que tengan una altura superior a 1,50 m.) Se expresa en metros cuadrados de techo (m²t).

6.- Volumen construido. Se denomina volumen construido al volumen comprendido entre los cerramientos exteriores de una edificación. No computará a efectos de este parámetro el volumen de la edificación situada por debajo de la rasante.



La altura del edificio se considera hasta la cara inferior del último forjado. Se expresa en metros cúbicos (m³).

7.- Edificabilidad. Se entiende por edificabilidad la cantidad de edificación que tiene un ámbito determinado. Se medirá mediante la superficie construida. Se expresa en metros cuadrados de techo (m^{2t}).

8.- Coeficiente de edificabilidad neta. Se entiende por coeficiente de edificabilidad neta la relación entre la superficie construida total y la superficie máxima de ocupación en planta baja prevista. Se expresa en metros cuadrados de techo por cada metro cuadrado de suelo (m^{2t}/m^{2s}).

9.- Coeficiente de edificabilidad bruta. Se entiende por coeficiente de edificabilidad bruta de un ámbito determinado, la relación entre la superficie construida total y la superficie de suelo ordenada, incluyéndose de esta última tanto la superficie de las parcelas como la de los espacios libres y viales públicos. Se expresa en metros cuadrados de techo por cada metro cuadrado de suelo (m^{2t}/m^{2s}).

10.- Altura edificada. Se define la altura edificada como la distancia desde la rasante del terreno en cada fachada hasta la cara inferior del forjado superior de la construcción.

11.- Plantas. La determinación del número de plantas se realizará de acuerdo con los criterios del PGOU, considerándose sótano aquellas cuya cara inferior del forjado de techo no sobresalga más de 1,00 m de la rasante exterior.

En caso de que la planta baja se dedique a garaje-aparcamiento, con una altura máxima de 2,80 m desde la rasante exterior a la cara inferior del forjado de techo, esta planta no contará como planta, a efectos del número máximo de plantas permitido, pero su altura sí computará a efectos de la altura máxima.

6.1. Usos básicos

Los usos básicos se adaptan a los reflejados en el PUEP, enmarcados en el artículo 94 de la ley 48/2003 de 26 de noviembre, teniendo en cuenta las modificaciones realizadas



en el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, 2/2011.

6.2. Usos específicos

Los usos específicos establecidos en las Ordenanzas se circunscriben a los establecidos en el PUEP y en el Plan General de Ordenación Urbana de Melilla.

a) Calificación Global

Se establecen los siguientes usos genéricos:

Industrial y almacenaje.

Equipamiento primario.

Equipamiento secundario.

Viario y espacios libres.

b) Calificación Pormenorizada

Calificación Global: Viario y Espacios Libres ó Usos pormenorizados Niveles:

1. Vial público
2. Vial restringido
3. Espacio Libre de Infraestructura
4. Espacio Libre público con tolerancia recreativa.
5. Espacio Libre Público.

Calificación Global: Industria y Almacenaje ó Usos pormenorizados Niveles:

1. Industria
2. Taller
3. Almacén.

Calificación Global: Equipamiento Secundario ó Usos pormenorizados Niveles:



1. Comercial
2. Hostelero (I)
3. Administrativo
4. Recreativo
5. Náutico Deportivo (2)
6. Garaje y Aparcamiento

Calificación Global: Equipamiento Primarios ó Usos
pormenorizados Niveles:

1. Socio-cultural
2. Institucional
3. Faro.

(1) El uso "Hostelero" no comprende el alojamiento de personas, salvo en el Cargadero de Mineral, y siempre en conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y la Marina Mercante

(2) El uso "Náutico Deportivo" incluye las actividades relacionadas con la reparación y repostaje de embarcaciones

c) Usos Compatibles

1. Compatibilidad Global

Los usos compatibles serán:



COMPATIBILIDAD DE USOS	
Uso global definido	Uso global compatible
Industria y almacenaje	Equipamiento Primario
	Equipamiento Secundario
	Viaro y Espacios Libres
Equipamiento Primario	Viaro y Espacios Libres
Equipamiento Secundario	Equipamiento Primario
	Viaro y Espacios Libres
Viaro y Espacios Libres	

2. Compatibilidad Pormenorizada.

Dentro de la misma calificación global, la compatibilidad entre los distintos usos pormenorizados se efectuará en función de los niveles, de tal forma que la calificación pormenorizada asignada a una zona permitirá la compatibilidad de todos los usos de niveles inferiores.

d) Excepciones

Son de aplicación las excepciones recogidas en el artículo 9.

Artículo 7. Condiciones de tratamiento estético

Serán las indicadas por la Autoridad Portuaria

Artículo 8. Normas particulares de cada Recinto

En el punto 2. FICHAS DE ORDENACIÓN del presente documento se detallan las fichas características de los tres recintos que componen el Área de servicio.

Artículo 9. Excepciones

Quedan excluidos de las limitaciones de altura:

- Aquellos elementos de carácter mobiliario como grúas, travelifts, sitios, etc.
- Elementos auxiliares sobre cubierta como chimeneas, equipos de ventilación telecomunicación, etc.



- Aquellas construcciones que, a partir del estudio de Detalle específico, se definan como "edificaciones singulares".

TÍTULO III. NORMAS DE LA EDIFICACIÓN

Artículo 10. Condiciones de aprovechamiento, uso y forma

SUPERFICIE DE OCUPACIÓN

La ocupación total de cada parcela viene definida tanto en el juego de planos 2.6 ocupación del presente Plan, como en las NORMAS DE OCUPACIÓN, punto 2. Fichas de Ordenación.

Cada Proyecto de Edificación, contemplará un "Estudio de Ubicación" en el cual se justificarán la ocupación, altura de las construcciones, la edificabilidad y los accesos a las parcelas, estudio que calculará el suelo ocupado por las parcelas en actividad hasta la fecha, así como la edificabilidad consumida.

Todas las edificaciones que no tengan una finalidad portuaria o complementaria de ésta, deberán situarse, siempre que sea posible, a una distancia superior a 20 metros del cantil del muelle. La excepción a esta distancia deberá justificarse en el mencionado "Estudio de Ubicación".

COEFICIENTE DE OCUPACIÓN

El coeficiente de ocupación es la relación entre la superficie ocupada anteriormente definida, y la superficie de la parcela edificable, expresada en tanto por cien (%).

SUPERFICIE OCUPADA

La ocupación total de cada parcela viene definida tanto en el juego de planos 2.6 ocupación del presente Plan, como en las NORMAS DE OCUPACIÓN, punto 2. Fichas de Ordenación.

USOS

Los usos específicos de cada parcela, se detallan en el punto 2 "Fichas De Ordenación", permitiendo la compatibilidad de usos definidos en el art. 6.2.c) del presente Plan.

TÍTULO IV. DESARROLLO Y REVISIONES DEL PLAN ESPECIAL



Artículo 11. Normas de revisión e interpretación del Plan Especial

El Plan Especial tendrá vigencia indefinida en todas sus determinaciones. Se procederá a la Revisión del Plan cuando se pretendan introducir cambios sustanciales respecto a los criterios de ordenación aquí seguidos y afecten a la estructura del ámbito como son la variación de la red viaria general, de los accesos marítimos o de la zonificación y usos.

Se entiende por modificación del Plan toda alteración de su ordenación o determinaciones que no constituyen supuesto de revisión y, en general, las que puedan aprobarse, en su caso, sin reconsiderar la globalidad del Plan por no afectar, salvo de modo puntual y aislado, a la estructura general y/o a la zonificación y usos definidos en el mismo.

Artículo 12. Desarrollo mediante Estudios de Detalle

A criterio de la Autoridad Portuaria, podrá ser objeto de la tramitación de un estudio de detalle cualquier zona incluida en el ámbito del Plan Especial, con el objeto de posibilitar estudios completos que incluyan la definición y el diseño de las zonas comunes y los volúmenes de los edificios, así como la creación o modificación de los viales.

Los Estudios de Detalle se formularán para completar y adaptar las determinaciones del Plan Especial. Podrán redactarse cuando la Administración Urbanística actuante lo considere necesario, por propia iniciativa o a propuesta de los interesados, en atención a las circunstancias urbanísticas de una actuación o emplazamiento determinados.

Los estudios de detalle se formularán bajo alguno de los siguientes objetivos:

- Completar el trazado del viario interior de aquellas áreas en que fuese necesario, respetando en todo caso el que viniese definido por el propio plan especial.
- Establecer alineaciones y rasantes del referido viario interior.
- Ordenar los volúmenes edificables previstos para cada área en el plan especial. Dicha ordenación será completa en las zonas en las que el Plan no establezca ordenación alguna de los volúmenes edificables”.



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA
EXCELENTÍSIMA ASAMBLEA
Secretaría General

Intervienen los Sres. Mohatar Maanan (CpM), Muñoz Pérez (PSOE), Liarte Parres (PPL) y Marín Cobos (PP), recogidas en el anexo.

Sometida a votación la propuesta se aprueba por trece votos a favor (PP) y nueve en contra (5 CpM, 2 PSOE y 2 PPL).

Y no habiendo otros asuntos a tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las doce horas veinte minutos, formalizándose de la misma la presente acta, que firma conmigo, el Secretario, que doy fe.

Fdo.:Juan José Imbroda Ortiz

Fdo.:Arturo Jiménez Cano